Alcaldía de Medellín

## CONSTANCIA DE CIERRE DE EXPEDIENTE

En atención a las disposiciones contenidas en la Circular 05 de 2024, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, deben cerrarse los expedientes contractuales para aquellos contratos de prestación de servicio finalizado y que no se requiera de liquidación o el cumplimiento de obligaciones que subsistan a la terminación, como se expone a continuación: "*1. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones post-contractuales a las que se refiere el 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. 2. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos cuyo plazo de ejecución y término para liquidar hayan finalizado, en los que no se hayan incluido garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, ni obligaciones postcontractuales. 3. Cerrar el expediente electrónico de los contratos cuyo plazo de ejecución haya finalizado, que no requieran de liquidación o no se encuentren pendientes obligaciones postcontractuales pendientes.*"

En mérito de lo expuesto, ANDRES HERNANDO MOLINA SANCHEZ, en atención a la designación realizada por el ordenador del gasto para realizar las funciones de supervisión del contrato de prestación de servicios No. 6700042135 de 2025, que tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR (A) PROFESIONAL 2, DE LA ESTRATEGIA PUNTOS ACTIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER DE MEDELLÍN, y como contratista a ADRIANA MARIA LOZANO, hace constar de conformidad con el inciso 5 del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que señala: "***Artículo 60.*** *De la ocurrencia y contenido de la liquidación. (...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*", que atendiendo a la tipología contractual el contrato de prestación de servicios No. 6700042135 de 2025 no requiere liquidación, y que el mismo no presenta obligaciones pendientes.

Por lo anterior, y en virtud de que el 19 de diciembre de 2025, terminó el plazo de ejecución acordado por las partes, se publicará este documento con el fin de permitir el cierre del contrato, dentro del expediente electrónico creado en la plataforma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín a los, 06 MAY 2026

ANDRES HERNANDO MOLINA SANCHEZ
Supervisor Contrato de Prestación de Servicios No. 6700042135 de 2025



Scanned with MOBILE SCANNER